



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00382 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 OCT 2023

VISTO:

El Memorial de Registro de Expediente N° 000725-2015, de fecha 30 de enero de 2015; Informe Legal N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 03 de mayo de 2023; Carta N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 04 de mayo de 2023; Nota de Coordinación N° 088-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de junio de 2023; Informe N° 206-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de junio de 2023; Informe Legal N° 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS; de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° 631-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de 12 de setiembre del 2023; Memorando N° 1161-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 20 de setiembre del 2023; Informe N° 756-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 28 de setiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27580 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; y; define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley, culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: *‘Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas’.*

Por otra parte, el segundo párrafo del Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00382 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 OCT 2023

la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento** aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.

En ese contexto legal, mediante **Memorial** de fecha 29 de enero de 2015, la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**, solicita hacer las coordinaciones correspondientes, para que se le pueda hacer entrega de un terreno eriazos que se encuentra abandonado y es utilizado por gente de mal vivir; ello con la finalidad de beneficiar a las familias que se encuentran en la necesidad de contar con un lote de terreno para vivienda; el mismo que fue recepcionado por la Unidad de Tramite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, con **Registro de Expediente Nº 000725 - 2015**, de fecha 30 de enero del 2015.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, de fecha 03 de mayo de 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda, que la administrada en el plazo de diez (10) días hábiles, alcance los documentos técnicos (memoria descriptiva, coordenadas, plano perimétrico, etc.), los mismo que permitan identificar la ubicación exacta del predio materia de análisis, ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, se declare el abandono del procedimiento.

Que, mediante **CARTA Nº 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 04 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a la administrada, a fin de alcanzar los documentos técnicos que requiere el área legal de su Unidad Orgánica; la misma que fue recepcionada con fecha 15 de mayo del 2023.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION Nº 088-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 26 de junio de 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Unidad de Tramite Documentario, informar si la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**, ha presentado documentación referente a lo observado por el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante **INFORME Nº 206-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 28 de junio de 2023; el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, informa que no se ha encontrado registrada ninguna solicitud presentada por la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**.

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 059-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 21 de agosto del 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA**, que se declare el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**, conforme lo señalado



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00382 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 OCT 2023

en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; toda vez que pese a estar válidamente notificada la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**, mediante **CARTA N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 04 de mayo de 2023, no cumplió con subsanar las observaciones señaladas, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días sin haberse levantado las observaciones.

Que, mediante **INFORME N° 631-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de 12 de setiembre del 2023; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, la opinión emitida por su área legal, donde opina por que se declare el **ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos que allí expone.

Que mediante **MEMORANDO N° 1161-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR**, de fecha 20 de setiembre del 2023; la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita la respectiva opinión legal sobre el abandono del procedimiento administrativo postulado por la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**, entrega de un terreno eriazado que se encuentra abandonado y es utilizado por gente de mal vivir; ello con la finalidad de beneficiar a las familias que se encuentran en la necesidad de contar con un lote de terreno para vivienda.

Que, mediante **INFORME N° 756-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 28 de setiembre del 2023; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**, Declarar el Abandono del Procedimiento Administrativo, contenido en la solicitud (Memorial), de fecha 29 de enero del 2015, y recepcionada por la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, con fecha 30 de enero del 2015; presentada por la administrada **KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos; asimismo solicita se emita, el respectivo acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *“Por drán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable”*.

Asimismo, el Artículo 202° del mismo marco legal establece: *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000382 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 OCT 2023

Que, citado a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO, de procedimiento administrativo postulado por la administrada KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ, mediante Memorial de fecha 29 de enero del 2015, y recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Tumbes, con fecha 30 de enero del 2015, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en atención a lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada KATHERIN FIORELLA SAAVEDRA FEIJOÓ, en la Calle Andrés Avelino Cáceres N° 176 – Barrio el Pacifico, del distrito, provincia y departamento de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
 GERENCIA GENERAL REGIONAL